



INSTITUCION EDUCATIVA FRUTO DE LA ESPERANZA
CONTRATO DE OBRAS NO. RE-07-2026
16-Julio-2026

OBJETO	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, REDES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, ASÍ COMO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO INSTITUCIONAL, EN LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD.
CDP RELACIONADO	0000000007 de 14-Julio-2026
VALOR DEL CONTRATO	Sub Total \$ 6.517.000 Valor Iva \$ 0 Valor Total \$ 6.517.000
CONTRATISTA	JORGE ANDRES CABEZA GALVIS
INFORMACION TRIBUTARIA	Persona Natural
NIT/CC	1048206053
PLAZO	15. dias.
FECHA DE INICIO	16-Julio-2026
FECHA DE TERMINACION	31-Julio-2026.
SUPERVISOR Y/O RECTOR	JORGE ISAAC FLOREZ REYES

Entre los suscritos a saber: **JORGE ISAAC FLOREZ REYES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72179687, quien en uso de las atribuciones que la ley le confiere obra en nombre de la **INSTITUCION EDUCATIVA FRUTO DE LA ESPERANZA**, con NIT: 900727810, quien en adelante se denominará LA INSTITUCION, y por la otra, **JORGE ANDRES CABEZA GALVIS** identificado (a) con numero de documento No. 1048206053, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

hemos decidido celebrar el siguiente Contrato teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado, se ha decidido contratar al presente contratista, quien evidencia idoneidad y experiencia para desarrollar las labores objeto del presente contrato.

En consecuencia, el presente Contrato, se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a ejecutar la obra consistente: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, REDES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, ASÍ COMO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO INSTITUCIONAL, EN LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD., de acuerdo con las condiciones técnicas, planos, especificaciones, cronograma de actividades, alcance y códigos UNSPSC establecidos en el **Estudio Previo No. 07-2026 de fecha 14-07-2026**, el cual forma parte integral del presente proceso contractual y constituye referencia obligatoria para el cumplimiento del objeto, dentro de los 15 días siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte del establecimiento.

La descripción contenida en el estudio previo, incluyendo diseños, cantidades de obra, especificaciones técnicas y demás documentos de soporte, se entiende incorporada al presente contrato y será exigible en los términos de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Cantidad	Descripcion	Vlr. Unitario	SubTotal
1	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, REDES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, ASÍ COMO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO INSTITUCIONAL, EN LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD.	6.517.000	6.517.000

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de: 6.517.000, El valor incluye los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; por lo anterior no será objeto de reajuste de ningún tipo.

TERCERA. FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA cancelará la presente orden así: Una vez finalizado el contrato, se realizará un pago único correspondiente a los términos acordados. , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, una vez se reciban los servicios o bienes contratados y se suscriba el Acta de Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor. El pago se efectuará a través de transferencia electrónica a la cuenta suministrada por el contratista.

CUARTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato se establece en: 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación.

QUINTA. SUSPENSIÓN Y PRORROGA: El plazo del presente contrato, podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse y en ambos de común acuerdo entre las partes, debiendo solicitarse la prórroga, si a ello hubiere lugar.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA -Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, -Realizar mensualmente los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y Riesgos Profesionales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos - Presentar cuenta de cobro o factura electrónica en caso de aplicar B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Pagar al CONTRATISTA en la forma, fechas y montos aquí pactados. b) Facilitar la documentación requerida para la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales

SÉPTIMA. HERRAMIENTAS. El contratista utilizará su propia herramienta y equipos, al igual que si utiliza o subcontrata ayudantes, serán por su propia cuenta y riesgo, respecto a salarios y prestaciones sociales. Además, el contratista y/o sus ayudantes, deberán utilizar los Elementos de protección y seguridad, requeridos para este tipo de trabajo.

EL CONTRATISTA empleará y dotará y suministrará todas las herramientas y elementos de protección personal que el personal requiera para el desarrollo y adecuada ejecución de su trabajo, que le permita efectuar un trabajo seguro, con mínimo de riesgos y de óptima calidad; por lo tanto los accidentes que se llegasen a presentar, serán de exclusiva responsabilidad del contratista.

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En razón a que la presente orden de obra es de carácter civil, no genera para LA INSTITUCION EDUCATIVA la obligación de pagar prestaciones sociales y/o cualquier otro tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Numeral 3. Por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del Contratista los compromisos laborales, comerciales, civiles o de cualquier índole que adquiera con terceras personas para la ejecución de la misma.

NOVENA NORMAS APLICABLES: Las normas que regirán en su forma y efectos la presente orden son la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, y el manual de contratación de la institución educativa, expedido por el Consejo Directivo.

DECIMA APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El Contratista deberá certificar al momento de la suscripción de la presente orden y durante la ejecución de la misma, que se encuentra cumpliendo y a paz y salvo con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social.

DECIMA PRIMERA IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: El Contratista acepta todas y cada una de las condiciones de la presente orden y manifiesta haber tenido en cuenta los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización de la misma.

DECIMO SEGUNDA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago que realizará LA INSTITUCION EDUCATIVA, se sujetarán a lo apropiado para ello en el presupuesto RUBRO: Servicio de mantenimiento de infraestructura educativa < SGP-Educacion-Calidad Por Gratuidad Construcción General-Mejoramiento De Infraestructura Reparacion, Modificacion, Restauracion Pse > ,**DESCRIPCIÓN: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, REDES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, ASÍ COMO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO INSTITUCIONAL, EN LAS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD.**, contemplados en el **CDP 000000007 del 14-Julio-2026**, expedido por la oficina de tesorería de la INSTITUCION EDUCATIVA FRUTO DE LA ESPERANZA. para la vigencia fiscal de 2026.

DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La Supervisión y Vigilancia en el presente contrato estará a cargo de LA INSTITUCION a través de la Rectoría o su designado, quien tendrá la función de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del mismo.

DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a LA INSTITUCION EDUCATIVA por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que pueda(n) causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por El Contratista, su(s) subcontratista(s) o su(s) proveedor(es) durante la ejecución de la orden.

DECIMO QUINTA CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se constituyen en causales para la terminación de la presente Orden, las siguientes: a) Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones de la presente Orden, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. o cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita a LA INSTITUCION EDUCATIVA presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes de la presente Orden que no se conocían en el momento de la contratación. c) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. e) Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución.

DECIMO SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar con LA INSTITUCIÓN.

DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS: En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a la naturaleza del contrato y forma de pago; Sin embargo, el proveedor y/o contratista, de los bienes y/o servicios, según la naturaleza del contrato, responderán por la idoneidad, calidad, estabilidad y funcionamiento de los bienes, obras o servicios.

DÉCIMA OCTAVA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario(s) público(s), asesor(es) o contratista(s) de LA INSTITUCION EDUCATIVA que pueda(n) influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de LA INSTITUCION EDUCATIVA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

VIGECIMA: DIVERGENCIAS: En caso de diferencias o discrepancias con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación de la presente orden, las partes se comprometen a resolverlas de manera amistosa a través de sus representantes o a través de una oficina de conciliación.

VIGECIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el contrato se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. Requisitos de Ejecución: La orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) LA INSTITUCION EDUCATIVA realice el correspondiente Registro Presupuestal. b) suscripción del contrato.

VIGECIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el municipio GALAPA

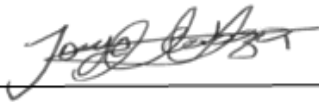
Para constancia se firma por los que intervienen en la ciudad de GALAPA el día 16-Julio-2026



JORGE ISAAC FLOREZ REYES

CC: 72179687

CONTRATANTE



JORGE ANDRES CABEZA GALVIS

CC/NIT: 1048206053

CONTRATISTA Y/O REPRESENTANTE LEGAL